

Sv. 1 y P
(1.7.19)

Nº: VIC-159/19 Fecha: 27/06/19

ASUNTO: INFORME IMPACTO GÉNERO

Remitente: VICECONSEJERÍA. UNIDAD DE GÉNERO

Destinatario: LA SECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

En respuesta a su solicitud, adjunto se remite el Informe de Observaciones al Informe de impacto de género del proyecto de Orden por la que se aprueba un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz)..

Se recuerda que de conformidad con el punto A.6 de la Instrucción 3/2012, de la Viceconsejería sobre elaboración del Informe de Impacto de Género, **deberán remitirse al Instituto Andaluz de la Mujer dichos Informes de Impacto de Género, junto con los Informes de Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género y los proyectos de disposición o plan.**

Además, para dar cumplimiento a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **formarán parte de la publicidad activa el Informe de Impacto de Género del proyecto normativo, así como el Informe de Observaciones al mismo elaborado por esta Unidad**, por lo que ambos deben formar parte del expediente disponible en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se solicita que **cuando se publiquen las normas, se comunique a esta Unidad de Igualdad de Género** el BOJA correspondiente.


Pdó. Marta Ereza Díaz



Instituto Andaluz de la Mujer
M^a José López Sotelo
Jefa del Gabinete de Estudios y Programas
C/ Dña. M^a Coronel, nº 6 - 41003 - Sevilla

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE AL INFORME DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA UN CANON DE MEJORA A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ).**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME****1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Secretaría General de Medio Ambiente, agua y Cambio Climático sobre el proyecto de Orden por la que se aprueba un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega en el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General, respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**
Viceconsejería

En efecto, en relación con la pertinencia de género, el proyecto normativo que se informa tiene por objeto el establecimiento de un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas que afecta a la totalidad de las personas usuarias del servicio en función del consumo de agua que estas realicen. Teniendo en cuenta que se trata de un tributo definido por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, cuya base imponible se determina objetivamente según lo establecido en el artículo 75 de la misma, la norma que se informa, una Orden, no es susceptible de incidir sobre las desigualdades entre mujeres y hombres, dado que tanto el establecimiento de tributos, como los beneficios fiscales que afecten a los mismos, sólo pueden establecerse mediante ley, conforme establece el artículo 133 de la Constitución.

En cualquier caso, se sugiere que en el preámbulo de la Orden se incluya una referencia a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, similar a la siguiente: "En la redacción de esta Orden se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía".

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 antes citada y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, esta Unidad de Igualdad de Género sugiere la revisión del texto, para evitar expresiones, tales como "contribuyente" o "usuario", que podrían sustituirse por "personas contribuyentes" o "personas usuarias".

Sevilla, 25 de junio de 2019

La Unidad de Género de la
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible

Fdo.: M.^a José Cabrera Rodríguez.

V^oB^o

El Coordinador General de la
Viceconsejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Fernando Galbis Rueda.